

BUIN,

21 ENE 2021

**DECRETO ALCALDICIO N° 180 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto TC N° 135 de fecha 22 de julio de 2020, que aprueba las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada "Conservación de Veredas Villa El Diamante, comuna de Buin" ID N° 2723-16-LQ20.

3.- Que por Decreto TC N° 149 de fecha 20 de agosto de 2020, el cual aprueba Las Consultas, Respuestas y Aclaraciones de la licitación antes mencionada.

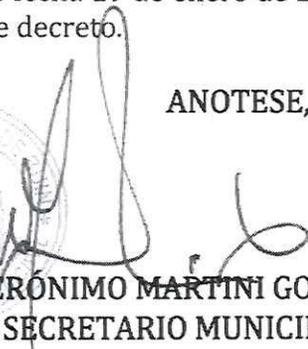
4.- Que por Decreto TC N° 260 de fecha 30 de diciembre de 2020, el cual adjudica la Licitación Pública "Conservación de Veredas Villa El Diamante, comuna de Buin" ID N° 2723-16-LQ20 al oferente **Inversiones GVG Limitada RUT:**

5.- El Contrato Conservación de Veredas Villa El Diamante, comuna de Buin suscrito con fecha 06 de enero de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin e **Inversiones GVG Limitada**, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 10 de fecha 19 de enero de 2021.

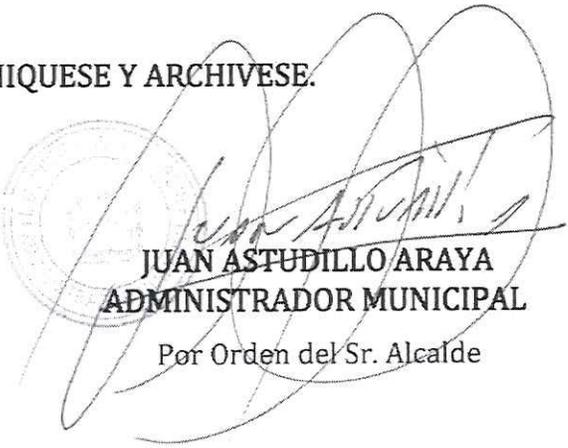
**DECRETO.**

Apruébese el Contrato "Conservación de Veredas Villa El Diamante, comuna de Buin", suscrito con fecha 06 de enero de 2021, entre I. Municipalidad de Buin e **Inversiones GVG Limitada RUT:** , registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 10 de fecha 19 de enero de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA-GMG. fep.

**DISTRIBUCION:**

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDECO
- SECPA
- Archivo SECMU



**CONTRATO “CONSERVACIÓN VEREDAS VILLA EL DIAMANTE, COMUNA DE  
BUIN”  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN  
E  
INVERSIONES GVG LIMITADA**

En Buin, a 06 de Enero de 2021, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por otra parte la Empresa **INVERSIONES GVG LIMITADA**, RUT N° \_\_\_\_\_, giro Preparación del Terreno, Excavaciones y Movimientos de Tierras, Cierros de Concreto, representada legalmente por **FERNANDO LUCIANO GONZÁLEZ VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ Ingeniero Constructor, ambos domiciliados para estos efectos en \_\_\_\_\_, en adelante e indistintamente “**EL ADJUDICATARIO**”; quienes previamente individualizados vienen en celebrar un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes Generales.**

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 135, de 22 de julio de 2020, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada “**CONSERVACIÓN VEREDAS VILLA EL DIAMANTE, COMUNA DE BUIN**”, identificada bajo el ID N°2723-16-LQ20, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por medio del Decreto TC N° 149, de 20 de agosto de 2020, este organismo comunal aprobó las consultas, respuestas y aclaraciones, en los términos que allí se indican.



- 3) Que, por medio del Decreto TC N° 260, de 30 de diciembre de 2020, se adjudicó la Licitación Pública establecida en el numeral 1) precedente al adjudicatario, ya individualizado.

**SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable:** Que con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

1) Las Bases Administrativas, Formatos y Anexos de la Licitación Pública CONSERVACIÓN VEREDAS VILLA EL DIAMANTE, COMUNA DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 135, de fecha 22 de julio de 2020, con las correspondientes aclaraciones.

2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la medida que no contradigan las respectivas Bases.

3) El Decreto TC N° 260, de 30 de diciembre de 2020, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.

**TERCERO: Objeto del Contrato y Vigencia de los Servicios:** La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la empresa **INVERSIONES GVG LIMITADA**, ya individualizada, para la ejecución del proyecto “**Conservación Veredas Villa El Diamante, Comuna de Buin**” con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos que transitan por este sector.

**CUARTO: Plazo del Contrato:** El contrato comenzará a regir desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, hasta la recepción definitiva de la obra.

**QUINTO: Vigencia del Contrato:** El plazo de ejecución será de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la que se efectuará una vez que se encuentren todas las autorizaciones pertinentes y que el SERVIU apruebe los proyectos y designe a un inspector técnico.



**SEXTO: Precio y Forma de Pago:** La adjudicación se realiza por un monto de \$128.603.540.- (ciento veintiocho millones seiscientos tres mil quinientos cuarenta pesos) I.V.A incluido.

Los pagos y anticipos se regirán por las siguientes reglas:

- a) El Gobierno Regional Región Metropolitana pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de Pago Mensuales, de acuerdo al avance efectivamente ejecutado de la obra. Estos deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día diez (10) de cada mes.
- b) Los Estados de Pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Gobierno Regional Región Metropolitana y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista.
- c) La solicitud del Contratista deberá reflejarse por escrito, la cual será revisada por el I.T.O. para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del I.T.O. Con todo, la Unidad Técnica deberá ingresar cada estado de pago mensual a más tardar, los días quince (15) de cada mes en las oficinas del Gobierno Regional Región Metropolitana.
- d) Con todo, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura respectiva.
- e) Si el estado de pago se retrasa por causas imputables a la Municipalidad de Buin, esta deberá informar por escrito al Gobierno Regional de tal situación.
- f) La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en duplicado:
  - f.1) Oficio de la Unidad Técnica dirigido al Gobierno Regional Región Metropolitana, manifestando la solicitud de pago y el detalle de la documentación que se adjunta. En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, si la factura no es enviada con su cuarta copia (cobro



ejecutivo o cedible), deberá indicar expresamente si está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos.

**f.2)** Carta de solicitud de pago dirigida por el Contratista a la Municipalidad de Buin.

**f.3)** Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana; R.U.T: 61.923.200-3, domicilio en calle Bandera 46, Comuna de Santiago, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, comuna y código BIP.

**f.4)** Resumen del Estado de Pago.

**f.5)** Estado de Pago según avance (detalle del mismo, partida por partida, firmado y timbrado por la Inspección Técnica).

**f.6)** Certificado de la Inspección del Trabajo a la que corresponde la obra (F-30), en original, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del Contratista y los del Subcontratista si los hubiera (emitido en el mes que se solicita la tramitación del Estado de Pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior). Si se han producido desfases en la presentación de los Estados de Pago, deberá presentarse este Certificado para el periodo completo que no ha sido informado.

**f.8)** Certificado de avance de obras (Anexo).

**f.9)** En cada Estado de Pago deberá adjuntarse un set de a lo menos seis (6) fotografías en colores, tamaño 10 x 15 cm., que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes (ej: letrero de obras). Además acompañar un informe del desarrollo de las obras, emitido por el (los) Asesor(es) a la Inspección Técnica. Dicho informe deberá ser ratificado por la Inspección Técnica

**f.10)** En el caso del primer Estado de Pago, además, deberá acompañar copia de Acta de entrega del proyecto, Contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Gobierno Regional Región Metropolitana, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**f.11)** Reprogramación financiera, si aplicase. El margen de error de dichas programaciones no debe ser superior al 5%.

**f.12)** Para el último Estado de Pago, será requisito que se encuentre acreditado el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que comprendió el desarrollo de la obra. Del mismo modo, deberá adjuntarse el Acta



de Recepción Provisoria sin observaciones y la garantía por correcta ejecución de las obras.

**f.13)** Antecedentes que den cuenta del pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, con los trabajadores de la empresa Contratista y Subcontratista hasta dos (2) años anteriores (en original). Este documento sólo será solicitado cuando proceda, de acuerdo al punto 15.3 de las presentes Bases.

**f.14)** Las retenciones sólo serán pagadas noventa (90) días después de emitida el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones del Serviu Metropolitano.

**f.15)** Certificado de Obra.

**f.16)** Para el último estado de pago, será requisito que se encuentre acreditado el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que comprendió el desarrollo de la obra o servicio, Del mismo modo, deberá adjuntarse el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones y la garantía por correcta ejecución de las obras.

**f.17)** Otros documentos solicitados por el Gobierno Regional Región Metropolitana o por el I.T.O. o mencionados por el Contrato y que sean necesarios para respaldar el Estado de Pago.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Buin y/o el Gobierno Regional Región Metropolitana podrán ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el artículo 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el contratista y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra c) e inciso segundo del Art. 183 letra d) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago actualmente está implementando medios electrónicos para depósitos en las cuentas corrientes de los Contratistas.



Para acceder a tal forma de pago, el Contratista deberá registrar sus datos en la página Web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl), en el link "proveedores", disponible en la sección "GORE en línea" de la referida página Web y enviar su factura con la cuarta copia de cobro ejecutivo o cedible.

Cuando el Contratista no esté registrado de la forma indicada en el párrafo anterior, el pago lo hará el Gobierno Regional mediante cheque nominativo a nombre del Contratista. El referido documento de pago sólo se entregará contra presentación de la factura mencionada o de la copia que corresponda.

Respecto de las Cesiones de Crédito o Factoring, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, debiendo notificar al Gobierno Regional Metropolitano dentro de las 48 horas siguientes a la cesión de la misma, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, sin perjuicio de los medios establecidos por el SII para conocer de la cesión. El Gobierno Regional no se obliga al pago de la factura cedida en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista. Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del cesionario. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias del Gobierno Regional por personas que exhiban poder suficiente.

**SEPTIMO: Obligaciones del Proveedor:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.
- b) Permitir la coordinación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas.
- d) El contratista deberá mantener y actualizar a lo menos dos (2) veces por mes los gráficos de avance.



- e) Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
- f) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITO dentro del plazo.
- h) Identificar la obra dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al inicio de los trabajos mediante un letrero como mínimo, cuyo texto y diseño corresponda a las indicaciones proporcionadas por la Unidad Técnica, de acuerdo a las instrucciones que haya entregado el Gobierno Regional Región Metropolitana. No se aceptará destacar el nombre de la empresa en relación al resto de la leyenda.

La confección de los letreros y pasacalles deberán considerar lo indicado en las Especificaciones Técnicas y contar con la aprobación del Inspector Técnico. El letrero se emplazará de tal modo que se destaque y llame la atención, no aceptándose la colocación de otros letreros relativos al proyecto. Finalizada la ejecución del proyecto, será obligación del Contratista retirar el letrero.

- i) Georeferenciar el proyecto e informarlo en cada estado de pago.
- j) El Contratista o jefe de las obras a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a:
  - Acompañar a los funcionarios del Gobierno Regional Región Metropolitana, de la Municipalidad de Buin y/o de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras.
  - Suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los funcionarios mencionados precedentemente hacer una revisión prolija de las obras en construcción,
  - Presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato.
  - En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al Inspector Técnico de la Obras, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen.
- k) Responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación.



- I) Acreditar a la Unidad Técnica que el porcentaje de mano de obra local contratado no es inferior a lo ofertado.

**OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento:** Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega a través de la Providencia N° 117-2021, Certificado de Fianza N° 37376WEB, de Multiaval Dos S.A.G.R, por un monto de \$ 12.860.354.- (doce millones ochocientos sesenta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos), tomado a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, con vigencia desde el 05 de Enero de 2021 al 30 de Octubre de 2021.

**NOVENO: Condiciones Generales del Servicio:** A la Dirección de Obras Municipales, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica y cuyo Director nombrará a él o los inspector (es) técnico(s) de obras, quién será el encargado de velar directamente por la correcta ejecución de la obra, y en general, por el cumplimiento del contrato.

**DECIMO: Modificación de Contrato:** El contrato podrá modificarse, previo informe de la Unidad Técnica y antes del plazo establecido para su normal término.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del Contratista y previa aprobación de la Unidad Técnica.

**DECIMO PRIMERO: Causales de Multa:** La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Contratista cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) Por no-colocación de Letrero Indicativo: 3 U.T.M, por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo señalado en el punto 22.5 de las presentes Bases Administrativas, situación que será consignada por el I.T.O. en el Libro de Obras.



En caso de retraso de la aprobación del letrero indicativo de la obra, por parte del mandante, el contratista podrá cursar el Estado de Pago N°1, para realizar la cancelación, hasta que llegue la aprobación del visto bueno del diseño del letrero de la obra.

- b) Por ausencia del Profesional Responsable: 5 U.T.M, por cada oportunidad en que el Profesional designado por el Contratista no sea ubicado en la obra por la I.T.O., lo que será consignado en el Libro de Obras por ésta, en cada oportunidad.
  
- c) Por Incumplimiento a las Instrucciones con plazo de ejecución: 5 U.T.M, por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.O. de acuerdo a la medida decidida.
  
- d) Por atrasos en la ejecución de la obra: Si las obras se atrasaré según los plazos ofertados o se terminaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al Contratista por cada día de atraso una multa equivalente a 10 U.T.M., sin perjuicio de que sobre treinta (30) días corridos de atraso, el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.
  
- e) Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal: Si el ITO verificará que el personal no está utilizando los equipos de seguridad, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por proporcionarlos el contratista, se aplicará una multa equivalente a 5 U.T.M por cada situación detectada.
  
- f) Por no señalización adecuada: Se aplicará una multa equivalente a 5 U.T.M, por no señalar en forma adecuada los trabajos en ejecución, esta multa se aplicará cada vez que el contratista sea sorprendido por el ITO incurriendo en esta falta.
  
- g) Por malos tratos: Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITO, funcionario y/o Público en general, se aplicará una multa equivalente a 5 U.T.M por cada situación ocurrida.



h) Por incumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección de los trabajadores contenida en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan las relaciones con los trabajadores, se aplicará una multa equivalente a 5 U.T.M por cada día que demore.

i) Si el porcentaje de mano de obra local (personal residente en la comuna de Buin) es inferior a lo ofertado, la multa será equivalente a cinco (5) UTM por vez detectado y en cualquier etapa del contrato.

Se deja constancia que por sobre treinta (30) días corridos de atraso o si el valor total de las multas supera el 15% del valor del contrato, el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DECIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido de parte las Unidades Municipales, la Unidad Técnica notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la comunicación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica aplicará la multa, en caso de que ello sea procedente. Esta última podrá acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en una eliminación o disminución de la multa, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y confirmar la multa aplicada.

La multa será practicada mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la



oficina de correos correspondiente. Dicha resolución fundada deberá publicarse oportunamente en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación. La resolución que se pronuncie sobre el recurso de reposición podrá ser objeto de un recurso de apelación dentro del plazo de cinco (5) hábiles, la cual será resuelta sin ulterior recurso por parte del Alcalde. Y deberá ser publicada oportunamente en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

No se aplicarán multas o bien estas serán atenuadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el Proveedor ante la Unidad Técnica.

**DECIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Contrato:** El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
  - b.1) Si el contratista no concurriere, dentro de la fecha establecida en las bases, a la entrega de terreno.
  - b.2) Si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio del municipio equivalga a un abandono de las mismas.
  - b.3) Si no ha efectuado dentro de quince (15) días corridos después de haber sido notificado por escrito por el ITO, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
  - b.4) Si el atraso en la ejecución de las obras es superior a treinta (30) días corridos.
  - b.5) Si el monto de las multas acumuladas supera el 15% del valor total del contrato.
  - b.6) Si a juicio de la Unidad Técnica el Contratista no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.



- b.7) Si por errores del contratista las obras quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio del ITO la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- b.8) Si el contratista empleare subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- b.9) Por modificación o alteración de las obras sin permiso de la Municipalidad.
- b.10) Si el Contratista cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato definitivo.
- b.11) Si no cumple con el profesional ofertado como encargado de la obra o si su reemplazo no cumple con las calificaciones al menos iguales al profesional ofertado originalmente.
- c) Si el Contratista inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- d) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- e) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- f) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- g) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- h) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- i) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- j) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- k) Si el Contratista celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- l) Por no presentar en una segunda instancia la póliza de seguro requerida en el Punto 16.6 de las presentes bases.
- m) Respecto del contratante UTP:



m.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta. Lo anterior de acuerdo a la directiva 22 Artículo III, numeral 1 letra i).

m.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término anticipado al contrato.

m.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal m.1) de este mismo Punto.

m.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.

m.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

**DECIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado**

**del Contrato:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde la notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la comunicación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que determine poner término al contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.



El término del contrato será practicado mediante resolución fundada, la que será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente, dicha resolución fundada deberá publicarse oportunamente en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que aprueba el término del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

No se pondrá término al contrato en situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.

**DECIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria:** Las obras serán financiadas totalmente con recursos aportados por el Gobierno Regional de la Región Metropolitana, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R).

**DECIMO SEXTO: Competencia:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEPTIMO: Personerías:** La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de don Fernando Luciano González Vergara, para representar a la Empresa INVERSIONES GVG LIMITADA, consta en Certificado de Vigencia de la Administración, emitido por el Conservador de Comercio de Valparaíso, de 07 de Septiembre de 2020, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.



**DECIMO OCTAVO: Ejemplares:** El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**FERNANDO LUCIANO GONZÁLEZ VERGARA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES GVG LIMITADA**

JURIDICA	DOM	CONTROL	SECMU

19 ENE 2021

odr  
Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Obras Municipales.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Secretaría Municipal.
6. Archivo Jurídica.